

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO
Ibagué Tolima**

**RESOLUCIÓN No. 006
Mayo 3 de 2013**

Por medio de la cual se crea el comité escolar de convivencia

El rector de la Institución en uso de las facultades que le concede la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creo el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la ley 1620 en el artículo tercero establece que sus objetivos serán cumplidos: "A través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado".

Que la ley 1620 en el artículo 12 crea el Comité Escolar de Convivencia, determinando quienes hacen parte de ella.

Que a través de los eventos democráticos adelantados en la Institución, se tiene organizados los entes representativos de los miembros de la comunidad educativa y nombrados sus delegados al comité.

Que compete al rector velar por el funcionamiento de la institución. Artículo 10, Ley 715 de 2001

Que en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Crease el **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, el cual reconoce a "los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, con forme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las

disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar”.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger las funciones que determina el artículo trece de la Ley 1620 de 2013, como algunas de las funciones del comité de convivencia escolar, además de las que le señale el pacto de convivencia escolar y las que se fijen como reglamento.

ARTICULO TERCERO: El Comité Escolar de Convivencia está integrado por:

El rector, quien preside
El personero estudiantil
El Comisario estudiantil
El docente con función de orientación
El coordinador encargado de la jornada
El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes
Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO CUARTO: El comité sesionará una vez por mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo amerite la situación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en la rectoría a los 3 días del mes de mayo de 2013


FABIAN ELIAS BOTERO GUAYARA
Rector